

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 9 DE ENERO DE 2.015 EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL.-

En la Ciudad de Utrera, y en el Salón de Plenos de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las nueve horas del día 9 de enero de 2.015, bajo la Presidencia de su Alcalde Presidente **DON FRANCISCO JIMÉNEZ MORALES**, se reúnen los miembros del Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, Sesión Extraordinaria, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

DEL PARTIDO SOCIALISTA.-

DON JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS.
DOÑA SILVIA CALZÓN FERNÁNDEZ.
DON FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE.
DON LUIS DE LA TORRE LINARES.
DOÑA ANA MARÍA CERRILLO JIMÉNEZ.
DON JOSÉ VICENTE LLORCA TINOCO.
DON RAFAEL CASAL PEREYRA.
DON JUAN LEÓN LÓPEZ.
DOÑA DOLORES CASTRO MORALES.

DEL PARTIDO ANDALUCISTA.-

DON JOSÉ ANTONIO HURTADO SÁNCHEZ.
DOÑA CONSUELO NAVARRO NAVARRO.
DOÑA DOLORES PASCUAL GONZÁLEZ.
DON JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LEÓN.
DOÑA MARÍA JOSEFA PÍA GARCÍA ARROYO.
DON FRANCISCO JOAQUÍN SERRANO DÍAZ.
DOÑA MARÍA CONSOLACIÓN GUERRERO MIRA.
DON JUAN BOCANEGRA SERRANO.

DEL PARTIDO POPULAR.-

DOÑA FRANCISCA FUENTES FERNÁNDEZ.
DON WENCESLAO CARMONA MONJE.
DOÑA EVA MARÍA CARRASCÓN TORRES.
DON JOSÉ CARLOS LÓPEZ GONZÁLEZ.

DEL PARTIDO DE IZQUIERDA UNIDA

DON CARLOS GUIRAO PAYÁN.

DEL PARTIDO DE UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA

DOÑA ISABEL MARÍA GONZÁLEZ BLANQUERO.

Asistidos del Secretario General D. JUAN BORREGO LÓPEZ, y del Interventor General D. ANTONIO MUÑOZ BARRIOS.

Código Seguro de verificación:D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	09/01/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	1/34
	D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==		



D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==

OBSERVACIONES:

* La **Sra. Suárez Serrano** no asiste y justifica su ausencia.

* El **Sr. Alcalde-Presidente** en nombre de la Corporación, expresa a Don José María Villalobos Ramos, el pésame por el reciente fallecimiento de su padre, Don José Francisco Villalobos Rodríguez.

* Siendo las 9:30 horas, el **Sr. Alcalde Presidente** acuerda interrumpir la sesión durante 35 minutos, reanudándose a las 10:05 horas.

* Siendo las 10:58 horas, el **Sr. Alcalde Presidente** se ausenta y preside la **Sra. Pascual González**, reincorporándose a la Sesión a las 11:01 horas.

ORDEN DEL DÍA.-

Nº DE ORDEN	EXPRESIÓN DEL ASUNTO
-------------	----------------------

Punto 1º.- (01/2015).- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia relativa a "Presupuesto General 2015". Aprobación Inicial.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Presidente, por el Pleno se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día:


PUNTO 1º.- (01/2015).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A "PRESUPUESTO GENERAL 2015". APROBACIÓN INICIAL.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se dio exposición a la siguiente propuesta:

"MEMORIA-PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA

A tenor de lo establecido en el artículo 168.1 a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, al Presupuesto de la Entidad debería unirse una Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente. En base a dicha previsión legal se formula la presente Memoria partiendo de los siguientes datos globales:

Código Seguro de verificación:D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	09/01/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	2/34
	D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==		
			
D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==			

ESTADO DE INGRESOS

	2014	2015	diferencia %
CAPÍTULO I	13.770.875,00	13829750	0,42%
CAPÍTULO II	284.400,00	284400	0,00%
CAPÍTULO III	4.598.350,00	5110350	11,13%
CAPÍTULO IV	14.386.095,00	15690225,6	9,06%
CAPÍTULO V	166.094,22	166.094,22	0,00%
INGRESOS CORRIENTES	33.205.814,22	35.080.819,82	5,64%
CAPÍTULO VI	0	0	0,00%
CAPÍTULO VII	1.236.257,74	1127466	-8,80%
CAPÍTULO VIII	100.000,00	160.000,00	60,00%
CAPÍTULO IX	0,00	5175119,75	0%
INGRESOS CAPITAL	1.336.257,74	6.462.585,75	383,63%
TOTAL	34.542.071,96	41.543.405,57	20,26%

De los datos expuestos sobre el estado de ingresos podemos extraer las siguientes conclusiones:

PRIMERO.- El Capítulo 1, 2 y 3 de Ingresos por Impuestos y Tasas se mantiene respecto a lo previsto en el ejercicio 2014. Destaca la inclusión del ingreso por Tasa por ORA y Retirada de vehículos, que a su vez se presupuesta en gasto por importe de 315.000 euros.

Respecto al IBI se ha modificado la Ordenanza Fiscal produciéndose una disminución en el Tipo de Gravamen, por lo que las actualizaciones del Valor Catastral llevadas a cabo se compensan con esta bajada, incluyéndose el mismo importe que en el ejercicio 2014.

Se aumentan las previsiones de la aplicación Tasas por Licencias Urbanísticas en 200.000 euros, de acuerdo a los hechos imposables que se liquidaran en 2015 por este concepto. En el Capítulo 4 de Transferencias Corrientes ha aumentado la previsión en Participación en los Tributos del Estado en alrededor de 200.000 euros, de acuerdo con las entregas a cuentas recibidas en 2014 y con el aumento porcentual del fondo de reparto a municipios en régimen general.

Se incluye el ingreso por Transferencia para la financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio por importe de 1.128.000 euros que también se ha previsto como gasto en el Capítulo 2.

En Capítulo 8 de Activos Financieros, se aumenta el ingreso y su correspondiente gasto en Préstamos a corto plazo a trabajadores por importe de 60.000 euros.

En Capítulo 9 de Pasivos Financieros se ha previsto ingreso por préstamo a largo plazo destinado a financiar la deuda abonada a la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir por importe de 5.175.119,75 euros, de conformidad con el mecanismo especial de financiación incluido en el Proyecto de Ley de Presupuestos del Estado para el ejercicio 2015.

Código Seguro de verificación:D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	09/01/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	3/34
	D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==		



D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==

SEGUNDO.- El Presupuesto se encuentra en situación de equilibrio presupuestario, cumpliendo lo establecido en el texto Refundido de Ley de Haciendas Locales.

Respecto al estado de gastos obtendremos los siguientes datos globales:

ESTADO DE GASTOS

	2014	2015	diferencia %
CAPÍTULO I	14.595.765,32	14729441,44	-0,91%
CAPÍTULO II	11.957.455,26	15070164,44	26,03%
CAPÍTULO III	650.193,09	461533,93	-29,01%
CAPÍTULO IV	2.758.153,67	7239695,65	162,48%
GASTOS CORRIENTES	29.961.567,34	37.500.835,46	25,16%
CAPÍTULO VI	2.280.137,17	1725558,02	-24,32%
CAPÍTULO VII	155.000,00	5000	-96,77%
CAPÍTULO VIII	100.000,00	160.000,00	60,00%
CAPÍTULO IX	2.042.466,46	2152012,09	5,36%
GASTOS CAPITAL	4.577.603,63	4.042.570,11	-11,68%
TOTAL	34.539.170,97	41.543.405,57	20,27%

PRIMERO.- En Capítulo 1 de Gasto de Personal se ha incluido la devolución de la paga extraordinaria de Diciembre de 2012 al personal del Ayuntamiento.

Se incluye crédito por importe de 107.000 euros para abonar facturas de ejercicio anteriores de asistencia farmacéutica.

En Capítulo 2 de Gasto Corriente se prevé 1.000.000 euros adicionales en el contrato de limpieza viaria que va a servir para atender a la anualidad 2015 completa, así como un importe de 451.363,66 euros que no se reconocerán con cargo al Presupuesto de 2014. El importe total asciende a 4.000.000 euros.

Se prevé crédito por importe de 63.000 euros en la partida de Agua, destinados a abonar facturas del Huesna de ejercicios anteriores, que no pudieron incluirse en el Reconocimiento Extrajudicial realizado en el ejercicio 2014 con cargo al Remanente de Tesorería.

Se incluye la parte de la deuda abonada a MMBJG por importe de 648.558,75 euros, correspondiente a los servicios realizados por la entidad a favor del Ayuntamiento y que se encontraban pendiente de pago en el expediente de Liquidación Definitiva de la Corporación.

En Capítulo 4 de Transferencias Corrientes, se ha incluido crédito para la imputación presupuestaria de la Transferencia realizada a la MMBJG por importe de 4.526.561,00 euros, en concepto de cuota de participación. Esta deuda, y la incluida en el párrafo anterior deben financiarse con el préstamo previsto en el estado de ingresos.

En Capítulo 6 de Inversiones, Se ha previsto dotación de crédito para el pago de una serie de cuotas de urbanización que el Ayuntamiento tiene que abonar como propietario, dentro de la Junta de Compensación SUP-6.

Código Seguro de verificación:D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	09/01/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	4/34
	D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==		



D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==

No se ha previsto la anualidad comprometida por Acuerdo Extrajudicial dentro del Procedimiento 174/2005 ya que existe una aplicación en el Proyecto de Gasto 2005 2970004 (Proyecto Expropiación Acceso Plan Parcial La Morera) por importe de 108.607,22 euros que soportará la anualidad de 2015.

En Capítulo 9 de Pasivos financieros se ha previsto la devolución de los anticipos reintegrables que concedió en 2014, la Excma. Diputación de Sevilla para financiar Inversiones y refinanciar préstamos.

Se ha incluido la anualidad e intereses del Préstamo concertado en 2014, por importe de 1.000.000 euros, con la entidad financiera Liberbank S.A. para financiar Inversiones.

De conformidad con todo lo anterior, y dadas las limitaciones económicas existentes, esta Alcaldía PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal del 2015, con toda la documentación que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Declarar la no disponibilidad del crédito por importe de **247.311,83 euros**, previsto en las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan, de conformidad con el Informe de Intervención del cálculo de Estabilidad Presupuestaria para el Presupuesto de 2015:

O62 3420 13000	18.156,88 €
O62 3420 13002	24.642,54 €
E31 1320 12007	21.438,68 €
E31 1320 12104	33.831,25 €
O83 1710 13002	14.438,30 €
O83 1532 13000	9.078,44 €
O83 1532 13002	11.576,27 €
U81 1510 12007	9.078,44 €
U81 1510 12104	12.698,26 €
P75 9200 16000	92.372,77 €
TOTAL	247.311,83 €

TERCERO.- Someter el expediente a exposición pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por espacio de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.


En Utrera, en la fecha indicada en el pie de firma. **El Alcalde.- Fdo.: Francisco Jiménez Morales.**”

Visto Informe Económico-Financiero del Delegado de Hacienda, que literalmente dice:

“INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO PRESUPUESTO 2015

A tenor de lo establecido en el artículo 168.1, e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de Marzo de 2004 al Presupuesto habrá de unirse un informe económico-

Código Seguro de verificación:D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	09/01/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==	PÁGINA 5/34
 D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==			

financiero en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

En base a dicha previsión legal se indica lo siguiente:

I.- BASES UTILIZADAS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS INGRESOS.-

En este apartado debemos indicar que para el cálculo de los ingresos se han tenido en cuenta los siguientes parámetros:

- En materia tributaria:

Se ha seguido la previsión de ingresos realizada por el Departamento de gestión tributaria, la cual se ha basado en lo siguiente:

Los derechos reconocidos netos por los distintos conceptos durante el año 2013 y las estimaciones de la Liquidación Municipal del ejercicio 2014 existentes a la fecha de elaboración del Presupuesto.

Al mantenerse los tipos impositivos sólo se han tenido en cuenta nuevas altas.

Se ha utilizado un criterio de prudencia presupuestaria, disminuyendo determinadas aplicaciones como el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, las Tasas por Licencias urbanísticas o las Tasas por Servicio de Piscina. Se ha incluido el ingreso por Tasa procedente del Servicio de Ordenación y Regulación de Aparcamientos y Retirada de Vehículos por importe de 315.000 euros incluyéndose a su vez en las previsiones de gasto.

Se mantienen las previsiones en el Impuesto de Bienes de naturaleza Urbana, debido a la bajada del Tipo de Gravamen aprobada por este Ayuntamiento que amortiza en cierta manera la actualización de los valores catastrales, producida en ejercicios anteriores.

- En materia de transferencias:

Transferencias reconocidas de otras Administraciones Públicas tanto de carácter corriente como de capital, que constan en resoluciones comunicadas a este Ayuntamiento.

Con los datos de que se dispone hasta este momento, ha aumentado la previsión de ingreso de la Participación de los Tributos del Estado, cifrándose en un 2,08% aproximadamente. Este aumento se produce como consecuencia del incremento de ingresos por variables producido en las entregas a cuenta de 2014 y con la escasa variabilidad del fondo a repartir entre los municipios de régimen general. Se tiene encuentra también, las devoluciones de las liquidaciones negativas de 2009 y 2010, para ajustar la previsión.

En cuanto a la Participación en los Tributos de la Comunidad Autónoma la previsión permanece invariable, una vez realizadas las estimaciones convenientes, en función de los datos publicados en el BOJA.

Se incluye en el Estado de Ingresos/Gastos la previsión del Servicio de Ayuda a Domicilio incluido en la Ley de Dependencia por importe de 1.128.000 euros

Asimismo se recoge previsión de ingresos patrimoniales derivados principalmente de la rentabilidad de las cuentas bancarias con motivo de la existencia de excedentes de tesorería, así como arrendamientos, concesiones y derechos de superficie.

Se aumentan las previsiones de ingresos de Anticipos Reintegrables, en función de lo liquidado hasta ahora en el ejercicio 2014.

II.- OPERACIONES DE CRÉDITO.-

En 2015 se prevé la concertación de una operación de crédito por importe de 5.175.119,75 euros destinada a financiar la deuda que tenía el Ayuntamiento con la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir y que fue abonada en su momento. El objetivo de este préstamo es dotar de consignación presupuestaria el pago pendiente de aplicar realizado en 2014

III.- SUFICIENCIA DE CRÉDITOS.-

Las consignaciones presupuestarias en gastos son suficientes para el cumplimiento de las

Código Seguro de verificación:D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	09/01/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	6/34
	D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==		



D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==

obligaciones exigibles a la Entidad y para atender a los servicios obligatorios y los de la competencia de la Entidad establecidos o que se establezcan.

IV.- NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA.-

El Presupuesto se presenta para su aprobación en equilibrio presupuestario por importe de 41.543.405,57 euros, cumpliendo la normativa presupuestaria vigente.

En Utrera, en la fecha indicada en el pie de firma. **El Delegado de Hacienda. Fdo.: Francisco Joaquín Serrano Díaz.**”

Visto Informe de Intervención de Evaluación del cumplimiento de estabilidad presupuestaria, que a continuación se transcribe:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, y del límite de deuda con motivo de la aprobación inicial del presupuesto general para el año 2015

Antonio Muñoz Barrios, funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter estatal, como Interventor del Ayuntamiento de Utrera, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y límite de endeudamiento del presupuesto del 2015:

1.NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, de cálculo de la regla de gasto y de las obligaciones de suministro de información.

a) Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

b) Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).

c) Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM) modificada por la Orden HAP 2082/2014.

d) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).

e) Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.

f) Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 2ª edición. IGAE

g) Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010

h) Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

i) Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.


j) Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea

1.CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**. Y así, el Consejo de Ministros en fecha 27 de junio de

Código Seguro de verificación: D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	09/01/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	7/34
	D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==		



D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==

2014, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2015-2017 el equilibrio financiero (0,0).

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto). cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

2.1. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

Únicamente el Ayuntamiento de Utrera esta dentro del perímetro de consolidación del Presupuesto, al estar en fase de liquidación PRODUSA.

1.1.1.1.2.2 DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

A) INGRESOS:

Ajustes a realizar

Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo), tomando los datos de la última liquidación aprobada

CÁLCULO AJUSTE CRITERIO CAJA INGRESOS DATOS LIQUIDACIÓN 2013				
Capítulos	DDRR	Recaudado Pto. Cte.	Recaudado Pto. Cerrado	Total Recaudado
Cap 1	14.451.150,91	11.289.783,62	1.307.003,81	12.596.787,43
Cap 2	319.471,18	193.598,48	111.215,38	304.813,86
Cap 3	6.213.818,90	3.940.662,55	895.139,41	4.835.801,96

Que aplicado a las previsiones arroja los siguientes importes de ajuste que reducen/aumentan las previsiones de los capítulos 1 a 3:

Capítulos	Previsto	% Ajuste	Importe ajuste
Cap 1	13.829.750,00	-12,83%	-1.774.625,67
Cap 2	284.400,00	-4,59%	-13.048,26
Cap 3	5.110.350,00	-22,18%	-1.133.304,49

Código Seguro de verificación: D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	09/01/2015	
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES			
ID. FIRMA	10.1.90.214	D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==	PÁGINA	8/34



D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==

Capítulo 4:

Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad.

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2015 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2015, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Concretamente:

Devolución liquidación PIE 2008 en 2014	47.154,12 (+)
Devolución liquidación PIE 2009 en 2014	267.572,64 (+)

B) GASTOS

Ajustes a realizar

Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto. Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413 (también aunque no se hayan reflejado contablemente), en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Pero este ajuste como se ha descrito es aplicable en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio.

(Este ajuste en términos de presupuestación debería recoger la previsión de saldo entre el gasto que no se pueda aplicar a presupuesto durante 2015 y el gasto que se imputará a 2015 procedente de 2014 o ejercicios anteriores, que a estas alturas puede determinarse de manera bastante aproximada, por lo que puede tener tanto signo positivo como negativo, aumentar o disminuir la capacidad de financiación).

En su caso deberá considerarse el saldo de la cuenta 555 por pagos pendientes de aplicación, como mayor gasto del ejercicio, que en el este ejercicio se torna FUNDAMENTAL, ya que nos encontramos con la deuda abonada a la MMBJG que esta contabilizada en esta Cuenta.

De la estimación de los gastos que se van a imputar al Presupuesto de 2015 a través de Reconocimientos Extrajudiciales de crédito y de lo que puede quedar sin consignación presupuestaria a final del ejercicio 2015 resulta un saldo de 5.382.047,48 euros que viene a aumentar la capacidad de financiación. Para determinar este saldo se han realizado los siguientes ajustes.

- Deuda con MMBJG de Capítulo 2: +648.558,75 euros
- Deuda con MMBJG de Capítulo 4: +4.526.561,00 euros
- Reconocimiento Extrajudicial Servicio Recogida de Basura: +500.000 euros
- Reconocimiento Extrajudicial Agua: +63.000 euros
- Reconocimiento Extrajudicial Asistencia Farmacéutica: +107.000 euros
- Media de saldo en 413 a final de cada ejercicio desde 2010: - 463.072,27 euros

2.3. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2015

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y

Código Seguro de verificación:D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	09/01/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	9/34
	D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==		



D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==

entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad/necesidad de financiación.

CONCEPTOS	IMPORTE
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	36.208.285,82
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	39.231.393,48
c) TOTAL (a – b)	-3.023.107,66
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-1.774.625,67
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-13.048,26
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-1.133.304,49
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	47.154,12
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	267.572,64
6) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	5.382.047,48
d) Total ajustes presupuesto 2015	2.775.795,83
e) Ajuste por operaciones internas	0,00
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c + d + e)	-247.311,83

De los datos calculados se deduce que el Ayuntamiento se encuentra en situación de Necesidad de Financiación de acuerdo con el Proyecto Inicial de Presupuesto Municipal para 2015. Para subsanar esta cuestión se propone como medida la declaración de no disponibilidad por importe idéntico al resultante, a efectos de cumplimiento del objetivo de déficit 0,00.

1. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

Una vez modificada la Orden HAP 2105/2012 de obligación de suministro de información en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012 Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera por la Orden HAP 2082/2014, en su artículo 15.3 c), la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, en contestación a una consulta realizada por el Cosital Network, ha manifestado que no es necesaria la emisión de Informe de Intervención valorando la Regla de Gasto con motivo de la aprobación inicial del Presupuesto Municipal 2015. Por ello, no se procede a calcular esta magnitud, sin perjuicio del cálculo correspondiente a la Liquidación de 2014 y las ejecuciones trimestrales sucesivas.

2. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE ENDEUDAMIENTO

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública, que para las Entidades locales ha sido fijada en el 3,9 % del PIB para el ejercicio 2015, según Acuerdo del

Código Seguro de verificación: D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	09/01/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==	PÁGINA 10/34



D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==

Consejo de Ministros de 27 de Junio de 2014.

Pero no se ha determinado el PIB para el cálculo en términos de ingresos no financieros, por lo que el informe sobre este extremo se reduce a calcular el “nivel de deuda viva según el Protocolo del Déficit Excesivo” y el “nivel de deuda viva formalizada”.

El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal con motivo de la aprobación del Presupuesto 2014, que se cumplimentó a través de la plataforma habilitada en la Oficina Virtual del ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, utilizaba el apuntado criterio de deuda según el Protocolo de déficit excesivo que es más amplio que el que se ha de utilizar para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos.

Para calcular el nivel de endeudamiento se han tomado los datos del Estado de Endeudamiento que debe acompañar preceptivamente a la documentación del Presupuesto Municipal. Según este Anexo los datos son los siguientes:

El volumen de deuda viva estimado a 31/12/2014 según anexo, se cifra en **18.197.738,25 euros** Teniendo en cuenta la previsión de concertación de una operación de crédito a largo plazo por importe de **5.175.119,75 euros** durante el ejercicio 2015, y las amortizaciones a realizar durante dicho ejercicio, el capital vivo a 31/12/2015 ascenderá a **20.906.119,15 euros**

Por otro lado, para calcular el porcentaje de nivel de endeudamiento, se toman los datos estimados de derechos reconocidos de Cap. 1 a 5 de ingresos de la futura Liquidación de 2014, ajustándolos conforme a los resultados de ingresos puntuales y afectados resultantes de la Liquidación de 2013:

INGRESOS COMPUTADOS	
	36.350.494,22
1) (+) Ingresos previstos 2014 (capítulos 1 a 5 de ingresos)	
	1.483.994,98
2) (-) Ingresos afectados	
4) TOTAL INGRESOS CORRIENTES ORDINARIOS (1-2)	34866499,24

La deuda viva se a 31/12/2014 se sitúa en un 52,19% de los ingresos corrientes ajustados, conforme a los criterios preceptivos de cálculo, situándose por debajo del límite del 75% legalmente permitido

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma.- El Interventor”

Visto Informe de Intervención relativo a Fiscalización del Presupuesto del 2015, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: FISCALIZACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL 2015.

Remitido a esta Intervención el Presupuesto General del Ayuntamiento de Utrera para el año 2015, con carácter previo a su aprobación inicial, el funcionario que suscribe, con arreglo a lo establecido en los artículos 168.4 y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), tiene a bien emitir el siguiente

Código Seguro de verificación:D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	09/01/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	11/34
	D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==		



D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==

- INFORME -

PRIMERO.- DOCUMENTACIÓN PRESUPUESTARIA.- Examinada la documentación correspondiente al Presupuesto del 2015 se constata que aparece incorporado al expediente la documentación exigida por los artículos 165 y siguientes del TRLRHL:

- Artículo 165.1 del TRLRHL:

Los estados de gastos en el que se incluyen, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.

Los estados de ingresos en los que figuran las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Las bases de ejecución del Presupuesto que contienen las adaptaciones de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad.

Estado de endeudamiento a 31/12/2014, así como las operaciones de crédito a concertar en el ejercicio 2015, y el capital vivo resultante a 31/12/2015

-Artículo 168 del TRLRHL:

Memoria de la Alcaldía explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta con el vigente.

Liquidación del Presupuesto del 2013 y avance de la correspondiente al 2014.

Anexo de personal

Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio.

Informe económico-financiero en el que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito.

-Artículo 12 y 29 Ley Orgánica 2/2012

Regla de gasto. (Informe específico) No obstante por Consulta del Cosital Network, contestada por Secretaría General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, en base a la Orden HAP/2082/2014 por la que se modifica la Orden 2105/2012 de suministro de información previsto en la LOEPYSF, ya no existe obligación de valoración de la Regla de Gasto, en el Informe de Intervención, con motivo de la aprobación del Presupuesto Municipal de 2015.

Estabilidad Presupuestaria (Informe específico)

Asimismo se indica que se respeta la estructura presupuestaria establecida en la Orden de 3 de diciembre de 2008, adaptándose a la última reforma que modifica determinados Grupos de Programa.

SEGUNDO.- PLAZO PRESUPUESTARIO.- A tenor de lo establecido en el artículo 169.2 la aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse, incumpléndose por tanto el plazo recogido en el referido precepto.

TERCERO.- NIVELACIÓN DEL PRESUPUESTO.- Se cumple lo preceptuado en el artículo 165.4 del TRLRHL al presentarse el Presupuesto sin déficit inicial.

CUARTO.- MODIFICACIONES RELEVANTES

INGRESOS:

El Capítulo 1, 2 y 3 de Ingresos por Impuestos y Tasas se mantiene respecto a lo previsto en el ejercicio 2014, con ciertos matices. Destaca la inclusión del ingreso por Tasa por ORA y Retirada de vehículos, que a su vez se presupuesta en gasto por importe de 315.000 euros, esperando la regularización del control en la ejecución del contrato y el cumplimiento de lo establecido en los Pliegos de Clausulas Administrativas y Prescripciones Técnicas. Se vuelve a reiterar la necesidad de nombrar a un representante del contrato.

Respecto al IBI se ha modificado la Ordenanza Fiscal produciéndose una disminución en el Tipo de Gravamen, por lo que las actualizaciones del Valor Catastral llevadas a cabo se compensan con esta bajada, incluyéndose el mismo importe que en el ejercicio 2014.

Código Seguro de verificación:D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	09/01/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	12/34
	D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==		



D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==

Con fecha 29/12/2014 se remite Informe Técnico Municipal en el que se estima la realización de una Inversión en el término municipal que va a suponer un incremento de los ingresos en varios conceptos tributarios. En base a ese Informe, se aumenta la previsión de ingresos por Tasa por Licencia Urbanística en 200.000 euros.

En el Capítulo 4 de Transferencias Corrientes ha aumentado la previsión en Participación en los Tributos del Estado en alrededor de 200.000 euros, de acuerdo con las entregas a cuentas recibidas en 2014 y con el aumento porcentual del fondo de reparto a municipios en régimen general.

Se incluye el ingreso por Transferencia para la financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio por importe de 1.128.000 euros que también se ha previsto como gasto en el Capítulo 2. El objetivo de esta doble previsión es acelerar el trámite de reconocimiento de los justificantes de gasto de este contrato, que se estaba demorando en exceso por falta de consignación hasta, en tanto en cuanto, la Junta de Andalucía no reconociera las entregas a cuenta parciales a través de Resolución.

En Capítulo 8 de Activos Financieros, se aumenta el ingreso y su correspondiente gasto en Préstamos a corto plazo a trabajadores por importe de 60.000 euros.

En Capítulo 9 de Pasivos Financieros se ha previsto ingreso por préstamo a largo plazo destinado a financiar la deuda abonada a la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir por importe de 5.175.119,75 euros, de conformidad con el mecanismo especial de financiación incluido en el Proyecto de Ley de Presupuestos del Estado para el ejercicio 2015.

GASTOS:

En Capítulo 1 de Gasto de Personal se ha incluido la devolución de la paga extraordinaria de Diciembre de 2012 al personal del Ayuntamiento.

Se incluye crédito por importe de 107.000 euros para abonar facturas de ejercicio anteriores de asistencia farmacéutica, considerándose obligaciones liquidadas y exigibles.

En Capítulo 2 de Gasto Corriente se prevé 1.000.000 euros adicionales en el contrato de limpieza viaria que va a servir para atender a la anualidad 2015 completa, así como un importe de 451.363,66 euros que no se reconocerán con cargo al Presupuesto de 2014, por falta de consignación presupuestaria. El importe total asciende a 4.000.000 euros.

Se prevé crédito por importe de 63.000 euros en la partida de Agua, destinados a abonar facturas del Huesna de ejercicios anteriores, que no pudieron incluirse en el Reconocimiento Extrajudicial realizado en el ejercicio 2014 con cargo al Remanente de Tesorería.

Se incluye la parte de la deuda abonada a MMBJG por importe de 648.558,75 euros, correspondiente a los servicios realizados por la entidad a favor del Ayuntamiento y que se encontraban pendiente de pago en el expediente de Liquidación Definitiva de la Corporación.

En Capítulo 4 de Transferencias Corrientes, se ha incluido crédito para la imputación presupuestaria de la Transferencia realizada a la MMBJG por importe de 4.526.561,00 euros, en concepto de cuota de participación. Esta deuda, y la incluida en el párrafo anterior deben financiarse con el préstamo previsto en el estado de ingresos.

Por esta Intervención se debe informar que en el caso de que la operación de crédito a largo plazo prevista para financiar la deuda de MMBJG no se llegara a formalizar, el Ayuntamiento, en cumplimiento del Plan Económico Financiero, debería imputar presupuestariamente un importe de 2.000.000 euros al Presupuesto 2015 en concepto de Transferencia a MMBJG, debiendo declarar la no disponibilidad de 5.175.119,75 euros, correspondientes a los ingresos dejados de percibir por préstamo a largo plazo.

En Capítulo 6 de Inversiones, se ha previsto dotación de crédito para el pago de una serie de cuotas de urbanización que el Ayuntamiento tiene que abonar como propietario, dentro de la Junta de Compensación SUP-6.

Código Seguro de verificación:D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES	FECHA	09/01/2015
ID. FIRMA	10.1.90.214 D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==	PÁGINA	13/34



D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==

No se ha previsto la anualidad comprometida por Acuerdo Extrajudicial dentro del Procedimiento 174/2005 ya que existe una aplicación en el Proyecto de Gasto 2005 2970004 (Proyecto Expropiación Acceso Plan Parcial La Morera) por importe de 108.607,22 euros que soportará la anualidad de 2015.

En Capítulo 9 de Pasivos financieros se ha previsto la devolución de los anticipos reintegrables que concedió en 2014, la Excm. Diputación de Sevilla para financiar Inversiones y refinanciar préstamos.

Se ha incluido la anualidad e intereses del Préstamo concertado en 2014, por importe de 1.000.000 euros, con la entidad financiera Liberbank S.A. para financiar Inversiones

Se incluye la previsión de la anualidad e intereses del préstamo a concertar para abonar la deuda con MMBJG, con una duración de 20 años al 3% de tipo de interés.

QUINTO.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.- De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 se emite un informe independiente relativo al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y límite de endeudamiento.

SEXTO.- PRINCIPIOS EN SU ELABORACIÓN.- Examinado el estado de ingresos, así como el informe económico-financiero se puede afirmar que el mismo se ha elaborado con carácter general siguiendo un principio de prudencia y transparencia. Respecto a las previsiones en los tributos se ha analizado lo efectivamente liquidado disminuyendo un porcentaje para paliar el posible perjuicio del ajuste por recaudación en el Informe de Estabilidad Presupuestaria.

SEPTIMO.- GASTOS DE PERSONAL.-

6.1.- COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DE FUNCIONARIOS.- Este ejercicio se ha previsto cuatro aplicaciones (dos para funcionarios y dos para laborales) destinadas al abono de las productividades que antes se encontraban presupuestadas en aplicaciones específicas en el Anexo de Personal. Como se ha reiterado en anteriores Informes, estas asignaciones vulneran la normativa vigente. El complemento de productividad debe destinarse a retribuir el especial rendimiento en el desempeño del trabajo, debiendo fijar el Pleno el crédito global y los criterios de reparto, y el Alcalde proceder a su asignación individual, que en ningún caso tendrá el carácter de consolidable. Para regularizar la situación debería aprobarse los correspondientes Planes de Productividad que den cobertura jurídica a estas asignaciones.

6.2.- CONTRATACIÓN TEMPORAL.- Sigue siendo una cantidad considerable para atender a contratación de personal laboral temporal. No obstante hay que puntualizar que cada expediente de gasto va avalado con un Informe Técnico en el que se examinan pormenorizadamente las excepciones de contratación y aquellos sectores prioritarios a los que se puede destinar dicho personal.

6.3.- PENSIONES.- Por esta Intervención no se ha podido constatar a la fecha la existencia de sustento legal para el abono de las pensiones recogidas en el Presupuesto, y que afectan a 3 personas.

OCTAVO.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.- Como en años anteriores se recoge en el Presupuesto diversas partidas para hacer frente al reconocimiento extrajudicial de créditos para el abono de gastos realizados en ejercicios anteriores sin consignación presupuestaria. Reiterar en este apartado que dicha práctica obedece a un funcionamiento indebido de la gestión presupuestaria, produciéndose una vulneración de lo establecido en el artículo 173.5 del TRLRHL que textualmente dice lo siguiente:

“No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.”

Código Seguro de verificación:D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	09/01/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	14/34
	D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==		



D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==

Por consiguiente, deben adoptarse por la Corporación las medidas oportunas de control del gasto para evitar dicha situación.

Por otra parte, no se ha modificado la Base de Ejecución reguladora de la atribución de competencia de este tipo de expediente. Desde Intervención, se aboga por atribuirle la competencia al Pleno, como ha reiterado la Cámara de Cuentas en sus informes. Al ser un procedimiento excepcional y que tiene como origen el incumplimiento de la normativa de ejecución del gasto, se considera que debe reservarse al Pleno. Me remito a los Informes emitidos en los Expedientes de Reconocimiento Extrajudicial, respecto a su naturaleza.

NOVENO.- PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN.- A tenor de lo establecido en el artículo 169 del TRLRHL, el procedimiento de aprobación será el siguiente:

Aprobación inicial por el Pleno por mayoría simple.

Exposición al público por espacio de 15 días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por Capítulos.

Este es mi informe, que emito para su inclusión en el expediente del Presupuesto General de 2015, en Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma. **EL INTERVENTOR.- Fdo.- Antonio Muñoz Barrios**

Visto informe del Técnico Superior de Recursos Humanos, que literalmente dice:

“INFORME PROPUESTA RECURSOS HUMANOS-PRESUPUESTO GENERAL CORPORACIÓN 2015.

I. OBJETO

El artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, señala que "Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual", añadiendo en su último párrafo que "las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia, y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general".

Ello conduce necesariamente a establecer una consideración previa y general respecto a la planificación de los recursos humanos, entendiéndose por ésta, la determinación de los objetivos que quiere/debe cumplir una organización y los medios personales que se necesitan para la consecución de los mismos. En consecuencia el señalamiento de objetivos es una exigencia ineludible para la planificación pero es cierto, también que la planificación exige una priorización entre los objetivos de los distintos órganos, unidades y departamentos.

En este punto cabe que uno de los elementos de mayor importancia en la gestión pública es, precisamente, la presupuestación en tanto en cuanto supone la consagración y la autorización para la realización de objetivos concretos.

Imprescindible resulta realizar en este punto referencia a la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Código Seguro de verificación:D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	09/01/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	15/34
	D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==		



D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==

Es el artículo 69 del EBEP el que regula dicha materia. Así en el párrafo primero del artículo se aborda la delimitación objetiva indicando que (...) 1. La planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia con la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mayor distribución, formación, promoción profesional y movilidad(...)".

En virtud de cuanto antecede, y teniendo en cuenta el marco legislativo introducido por la Ley 7/2007, del Estatuto del Empleado Público, se ha elaborado el Anexo de Personal, la plantilla municipal y la Relación de Puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y en base a lo dispuesto en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568-1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales se formula el siguiente INFORME:

II COMPETENCIA

La aprobación de la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo, así como la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de funcionarios, número y régimen del personal eventual, es una competencia atribuida al Pleno de la Corporación (artículo 22.2.i Ley Bases)

III NEGOCIACIÓN.

En cuanto a la necesidad de negociación de la Oferta de Empleo Público, Relación de Puestos de Trabajo y Plantillas, hemos de traer a colación en este punto lo dispuesto en el art. 37.1 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, que viene a determinar las materias negociables, reservando el apartado segundo a aquellas materias excluidas de negociación.


Con fecha 27 de Noviembre de 2014 se reunió la Mesa General Negociadora que debatió una propuesta del Delegado de Recursos Humanos que consta en el acta de la sesión. En dicha propuesta se proponían la amortización de varias plazas y de varios puestos y la creación de un puesto de trabajo. En el expediente consta la nueva propuesta de fecha 5 de Diciembre de 2014 por el que se aceptan la mayoría de los argumentos de la representación sindical, de tal forma que no se crea ningún puesto y sólo se amortizan aquellas vacantes generadas por jubilación. Respecto al personal de piscina se han dejado existentes las plazas de personal respecto de los que existe un litigio judicial pendiente.

IV OFERTA DE EMPLEO PUBLICO

Es el artículo 70 del EBEP, Ley 7/2007, de 12 de abril el que establece la existencia de instrumento indicando que (...) Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un 10 por ciento adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años(...)" Por otra parte el artículo 91 de la Ley 7/1985, de las Bases del Régimen Local, señala que las Corporaciones Locales formarán su oferta de empleo público ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal, y precisando el artículo 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, que su aprobación y publicación se realizará "(...) dentro del plazo de un mes desde la aprobación del presupuesto (...)", siendo además competencia del Sr. Alcalde Presidente por aplicación del artículo 21.1.g) de la Ley de Bases de Régimen Local.

El proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado, aprobado por el Congreso y en trámite parlamentario en el Senado a la fecha de emisión de este informe señala en su artículo 21: "A lo largo del ejercicio 2015 no se procederá en el sector público delimitado en el artículo anterior, a excepción de las sociedades mercantiles públicas que se registrarán por lo dispuesto en la Disposición

Código Seguro de verificación:D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	09/01/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==	PÁGINA 16/34
			
D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==			

adicional décima quinta de esta Ley y de los Órganos Constitucionales del Estado, a la incorporación de nuevo personal, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores o de plazas de militares de Tropa y Marinería profesional necesarias para alcanzar los efectivos fijados en la Disposición adicional décima cuarta.

La limitación contenida en el párrafo anterior alcanza a las plazas incursas en los procesos de consolidación de empleo previstos en la Disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, la limitación contenida en el apartado anterior no será de aplicación a los siguientes sectores y administraciones en los que la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 50 por ciento:

A) A las Administraciones Públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes.

B) A las Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de hospitales y centros de salud del Sistema Nacional de Salud.

C) A las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, a aquellas Comunidades Autónomas que cuenten con Cuerpos de Policía Autónoma propios en su territorio, y en el ámbito de la Administración Local a las correspondientes al personal de la Policía Local, en relación con la cobertura de las correspondientes plazas.

En el supuesto de las plazas correspondientes al personal de la policía local, se podrá alcanzar el cien por cien de la tasa de reposición de efectivos siempre que se trate de Entidades Locales que cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales o, en su caso, las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, en materia de autorización de operaciones de endeudamiento. Además deberán cumplir el principio de estabilidad al que se refiere el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tanto en la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior como en el presupuesto vigente. En relación con este último, la Entidad deberá adoptar un Acuerdo del Pleno u órgano competente en el que se solicite la reposición de las plazas vacantes y en el que se ponga de manifiesto que aplicando esta medida no se pone en riesgo el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. Lo indicado en el presente párrafo deberá ser acreditado por la correspondiente Entidad Local ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, previamente a la aprobación de la convocatoria de plazas.

D) A las Fuerzas Armadas en relación con las plazas de militares de carrera y militares de complemento de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de carrera militar.

E) A las Administraciones Públicas respecto del control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos.

F) A las Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos.

G) A la Administración de Justicia y a la Acción Exterior del Estado.

H) A las Administraciones Públicas respecto de la cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios.

En el supuesto de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento, se podrá alcanzar el cien por cien de la tasa de reposición de efectivos

Código Seguro de verificación:D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	09/01/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	17/34
	D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==		



D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==

siempre que se trate de Entidades Locales que cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales o, en su caso, las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, en materia de autorización de operaciones de endeudamiento. Además deberán cumplir el principio de estabilidad al que se refiere el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tanto en la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior como en el presupuesto vigente. En relación con este último, la Entidad deberá adoptar un Acuerdo del Pleno u órgano competente en el que se solicite la reposición de las plazas vacantes y en el que se ponga de manifiesto que aplicando esta medida no se pone en riesgo el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. Lo indicado en el presente párrafo deberá ser acreditado por la correspondiente Entidad Local ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, previamente a la aprobación de la convocatoria de plazas.

I) A las Administraciones Públicas en relación con las plazas de personal investigador doctor de los Cuerpos y Escalas de los organismos públicos de investigación definidos en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Asimismo, se autorizan un total de 25 plazas en los Organismos Públicos de Investigación, para la contratación de personal investigador doctor, con certificado I3, en la modalidad de Investigador distinguido, como personal laboral fijo en dichos Organismos, previa acreditación de que la oferta de empleo público de estas plazas no afecta a los límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

J) A las plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad y a las plazas de personal de administración y servicios de las Universidades, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias, previa acreditación de que la oferta de empleo público de las citadas plazas no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la correspondiente Universidad, ni de los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, previsto en el párrafo anterior, cada Universidad estará obligada a destinar, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte, a la contratación, como personal laboral fijo, de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3. De las restantes plazas que oferte, cada Universidad podrá destinar una parte de las mismas para el ingreso como profesor contratado doctor, en los términos previstos en el artículo 52 de la citada Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

K) A las Administraciones Públicas respecto de la supervisión e inspección de los mercados de valores y de los que en ellos intervienen.


L) A las plazas correspondientes a la seguridad aérea, respecto del personal que realiza actuaciones de inspección y supervisión de la seguridad aérea y las operaciones de vuelo, y a las plazas de personal en relación con la seguridad marítima, que realiza tareas de salvamento marítimo y prevención y lucha contra la contaminación marina.

M) A la Administración Penitenciaria.

N) Al Consejo de Seguridad Nuclear en relación con las plazas de funcionario de la Escala Superior del Cuerpo de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica que realizan funciones de dirección, estudio y evaluación, inspección y control de las instalaciones radiactivas y nucleares.

3. Para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje máximo a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario de 2014, dejaron de prestar servicios en cada uno de los sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, previstos en el apartado anterior y el número de empleados

Código Seguro de verificación: D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	09/01/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==	PÁGINA 18/34
			
D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==			

fijos que se hubieran incorporado en los mismos en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.

Dos. Durante el año 2015 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.”

En consecuencia para 2015 podría valorarse una oferta de empleo que quedará pendiente del cumplimiento de determinados límites financieros y de endeudamiento que habrá que comprobar con posterioridad.

V PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO

La relación de puestos de trabajo es la expresión ordenada del conjunto de puestos de trabajo de esta Administración, tanto de Funcionarios y Personal Laboral.

El artículo 74 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del empleado Público, establece "Las administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escales, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos Instrumentos serán públicos".


El artículo 2.1 del mismo cuerpo legal, establece el ámbito de aplicación del Estatuto, de la siguiente forma "Este Estatuto se aplica al personal funcionario y en lo que proceda al personal laboral al servicio de las siguientes Administraciones públicas (.....)Las Administraciones de las Entidades Locales.(....).

En aplicación de la normativa estatal y dado que aún no se ha producido la promulgación de una normativa específica para los empleados públicos locales por parte de la Comunidad Autónoma, se sigue aplicando el Estatuto Básico del Empleado Público (ley 7/2007), la Ley de Bases de Régimen Local (Ley 7/1985), el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo.

La relación de puestos de trabajo que se acompaña a este informe y cuyos cambios se detallan a continuación, supone una reducción en ocho puestos de los existentes en la actualidad. Debido a la parálisis negociadora existente no se ha podido modificar ningún puesto con el fin de no repetir la situación del pasado ejercicio que terminó el Pleno corporativo anulando el acuerdo de aprobación inicial por falta de negociación y de reglamento que ampare cualquier cambio. La organización se resiente, en tanto no puede adaptarse a nuevos tiempos.

En conclusión los cambios operados junto con este Presupuesto son:

Código Seguro de verificación:D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	09/01/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==	PÁGINA 19/34
			
D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==			

Amortizaciones (8)

Se amortizan los siguientes puestos de trabajo:

001143 Controlador de Acceso a la Piscina

001144 Oficial Mantenimiento Piscina.

005053 Administrativo I

001013 Ayudante Instalaciones Deportivas

002003 Personal de Limpieza I

001009 Personal de Limpieza II

001057 Jefe de Grupo

001022 Ayuda a Domicilio I

PLANTILLA.

Personal Funcionario:

Plazas totales: 225

Plazas cubiertas: 194

Plazas vacantes: 31

Amortización 3 plazas:

2 plazas de la Escala de Administración Especial, Servicios Especiales, Cometidos Especiales, Limpiadora (Por jubilación de D^a Consolación López González y de D^a Rosario González Jiménez)

1 Amortización de una plaza de Escala de Administración Especial, Servicios Especiales, Personal de Oficio, Oficial Jardinero, por jubilación del titular, D. José Ferrera Domínguez.

Personal Laboral:

Plazas totales: 98

Plazas cubiertas: 66

Plazas vacantes: 32

Amortización plazas: 4

Ayudante, Agente Ejecutivo Administrativo, Oficial Mantenimiento, Control de Acceso a la Piscina

Personal Eventual: 12

Plazas cubiertas: 12

Plazas vacantes: 0

Creación: 0

Amortización: 0

TOTAL Sin personal eventual

PLANTILLA: 323

Vacantes: 63 (19,5%).

TOTAL con personal eventual

PLANTILLA: 335

Vacantes: 63

VI. PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO

El Presupuesto General para 2015 en materia de personal (Capítulo I) se ha elaborado en base a la normativa contenida en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015 según el proyecto aprobado por el Congreso de los Diputados y en trámite en el Senado.

A) El sueldo y los trienios que correspondan al Grupo o Subgrupo en que se halle clasificado el Cuerpo o Escala a que pertenezca el funcionario, en las cuantías reflejadas en el artículo 20.Cinco.1 de esta Ley.

B) Las pagas extraordinarias, que serán dos al año, una en el mes de junio y otra en el mes de diciembre, y que se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988. Cada una de dichas pagas incluirá las cuantías de sueldo y trienios fijadas en el artículo 20.Cinco.2 de esta Ley y del complemento de destino mensual que se perciba.

Código Seguro de verificación: D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	09/01/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	20/34
	D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==		



D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==

Cuando los funcionarios hubieran prestado una jornada de trabajo reducida durante los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria experimentará la correspondiente reducción proporcional.

C) El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, en las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

<i>Nivel</i>	<i>Importe—Euros</i>
30	11.625,00
29	10.427,16
28	9.988,80
27	9.550,20
26	8.378,40
25	7.433,64
24	6.995,04
23	6.556,92
22	6.118,08
21	5.680,20
20	5.276,40
19	5.007,00
18	4.737,48
17	4.467,96
16	4.199,16
15	3.929,28
14	3.660,12
13	3.390,36
12	3.120,84
11	2.851,44
10	2.582,28
9	2.447,64
8	2.312,52
7	2.178,00
6	2.043,24
5	1.908,48
4	1.706,52
3	1.505,04
2	1.302,84
1	1.101,00

En el ámbito de la docencia universitaria, la cuantía del complemento de destino fijada en la escala anterior podrá ser modificada, en los casos en que así proceda de acuerdo con la normativa vigente, sin que ello implique variación del nivel de complemento de destino asignado al puesto de trabajo.

Código Seguro de verificación:D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	09/01/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	21/34
	D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==		



D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==

D) El complemento específico que, en su caso, esté asignado al puesto que se desempeñe, cuya cuantía anual no experimentará incremento respecto de la vigente a 31 de diciembre de 2014, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 20.Siete de la presente Ley.

El complemento específico anual se percibirá en catorce pagas iguales de las que doce serán de percibo mensual y dos adicionales, del mismo importe que una mensual, en los meses de junio y diciembre, respectivamente.

Las retribuciones que en concepto de complemento de destino y complemento específico perciban los funcionarios públicos serán, en todo caso, las correspondientes al puesto de trabajo que ocupen en virtud de los procedimientos de provisión previstos en la normativa vigente, sin que las tareas concretas que se realicen puedan amparar que se incumpla lo anterior, con excepción de los supuestos en que dicha normativa les reconoce otras cuantías y, en todo caso, la garantía del nivel del puesto de trabajo regulada en el artículo 21.2 de la Ley 30/1984 y el derecho a percibir las cantidades que correspondan en aplicación del artículo 33.Dos de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

E) El complemento de productividad, que retribuirá el especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinarias y el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo.

Cada Departamento ministerial determinará, dentro del crédito total disponible, que no experimentará ningún incremento, en términos anuales, respecto al establecido a 31 de diciembre de 2014, las cuantías parciales asignadas a sus distintos ámbitos orgánicos, territoriales, funcionales o de tipo de puesto. Así mismo, determinará los criterios de distribución y de fijación de las cuantías individuales del complemento de productividad, de acuerdo con las siguientes normas:

1.ª La valoración de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas con el tipo de puesto de trabajo y el desempeño del mismo y, en su caso, con el grado de participación en la consecución de los resultados u objetivos asignados al correspondiente programa.

2.ª En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán derechos individuales respecto de las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

F) Las gratificaciones por servicios extraordinarios, que se concederán por los Departamentos ministeriales u Organismos públicos dentro de los créditos asignados a tal fin que no experimentarán aumento respecto a los asignados a 31 de diciembre de 2014.

Estas gratificaciones tendrán carácter excepcional y solamente podrán ser reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, ni originar derechos individuales en períodos sucesivos.

G) Se mantienen a título personal las retribuciones, en los importes vigentes a 31 de diciembre de 2014, del personal del grupo E/agrupaciones profesionales de la Ley 7/2007, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.Uno.B).b) de la Ley 26/2009.

Y el mencionado artículo 20 que dispone:

“Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público.

Uno. A efectos de lo establecido en el presente capítulo, constituyen el sector público:


a) La Administración General del Estado, sus Organismos autónomos y Agencias estatales y las Universidades de su competencia.

b) Las Administraciones de las Comunidades Autónomas, los Organismos de ellas dependientes y las Universidades de su competencia.

c) Las Corporaciones locales y Organismos de ellas dependientes.

d) Las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.

Código Seguro de verificación:D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	09/01/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==	PÁGINA 22/34
 D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==			

e) Los Órganos constitucionales del Estado, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 72.1 de la Constitución.

f) Las sociedades mercantiles públicas, entendiéndose por tales aquéllas en las que la participación, directa o indirecta, en su capital social de las Administraciones y entidades enumeradas en este artículo sea superior al 50 por ciento.

g) Las entidades públicas empresariales y el resto de los organismos públicos y entes del sector público estatal, autonómico y local.

h) Las fundaciones del sector público y los consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el sector público.

i) El Banco de España en los términos establecidos en la Ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía del Banco de España.

Dos. En el año 2015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2014, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Tres. Durante el ejercicio 2015, las Administraciones, entidades y sociedades a que se refiere el apartado Uno de este artículo no podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo, entidades de previsión social voluntaria o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior y siempre que no se produzca incremento de la masa salarial de la administración de referencia, en los términos que establece la presente Ley, las citadas Administraciones, entidades y sociedades podrán realizar contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de contingencias distintas a la de jubilación.

Cuatro. La masa salarial del personal laboral, que no podrá incrementarse en 2015, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados por dicho personal en 2014, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado Dos de este artículo.

Se exceptúan, en todo caso:

a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.

b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.

c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.

d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

Cinco. 1. Los funcionarios a los que resulta de aplicación el artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público e incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en los términos de la Disposición final cuarta del citado Estatuto Básico o de las Leyes de Función Pública dictadas en desarrollo de aquél, percibirán, en concepto de sueldo y trienios, en las nóminas ordinarias de enero a diciembre de 2015, las cuantías referidas a doce mensualidades que se recogen a continuación:

Grupo/Subgrupo Ley 7/2007	Sueldo euros	Trienios euros
A1	13.308,60	511,80
A2	11.507,76	417,24
B	10.059,24	366,24
C1	8.640,24	315,72
C2	7.191,00	214,80
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (Ley 7/2007)	6.581,64	161,64

Código Seguro de verificación: D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	09/01/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==	PÁGINA 23/34



D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==

2. Los funcionarios a que se refiere el punto anterior percibirán, en cada una de las pagas extraordinarias de los meses de junio y diciembre en el año 2015, en concepto de sueldo y trienios, los importes que se recogen a continuación:

Grupo/Subgrupo Ley 7/2007	Sueldo euros	Trienios euros
A1	684,36	26,31
A2	699,38	25,35
B	724,50	26,38
C1	622,30	22,73
C2	593,79	17,73
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (Ley 7/2007)	548,47	13,47

Seis. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, las retribuciones a percibir por los funcionarios públicos que hasta la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 han venido referenciadas a los grupos de titulación previstos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, están referenciadas a los grupos y subgrupos de clasificación profesional establecidos en el artículo 76 y Disposición transitoria tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, sin experimentar otras variaciones que las derivadas de esta Ley. Las equivalencias entre ambos sistemas de clasificación son las siguientes:

Grupo A Ley 30/1984: Subgrupo A1 Ley 7/2007.

Grupo B Ley 30/1984: Subgrupo A2 Ley 7/2007.

Grupo C Ley 30/1984: Subgrupo C1 Ley 7/2007.

Grupo D Ley 30/1984: Subgrupo C2 Ley 7/2007.

Grupo E Ley 30/1984: Agrupaciones profesionales Ley 7/2007.

Siete. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

Ocho. Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que establezcan cualquier tipo de incremento.

Nueve. Las referencias relativas a retribuciones contenidas en esta Ley se entienden siempre hechas a retribuciones íntegras.

Diez. Los límites establecidos en este artículo serán de aplicación a las retribuciones de los contratos mercantiles del personal del sector público.

Once. Este artículo tiene carácter básico y se dicta al amparo de los artículos 149.1.13.ª y 156.1 de la Constitución. Además, el apartado Tres se dicta en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Asimismo conforme al proyecto de Ley de Presupuestos se han calculado el importe de las cotizaciones sociales.

Según el artículo 103 del proyecto. El tope máximo de la base de cotización en cada uno de los Regímenes de la Seguridad Social que lo tengan establecido, queda fijado, a partir de 1 de enero de 2015, en la cuantía de 3.606,00 euros mensuales.

En relación al importe del tipo adicional del personal del cuerpo de bomberos, pasa de un 6,67 % a cargo del Ayuntamiento a un 7,17%, Así lo dispone el artículo 103 Trece Durante el año 2015 el tipo de cotización adicional a que se refiere el párrafo anterior será del 8,60 por ciento, del que el 7,17 por ciento será a cargo de la empresa y el 1,43 por ciento a cargo del trabajador. .”

Respecto a la cuantía de la masa salarial del personal laboral, se ha constatado la imposibilidad de plantear su importe tal y como se señala en la norma. La inexistencia de una

Código Seguro de verificación: D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	09/01/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==	PÁGINA 24/34



D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==

contabilidad por puesto hace casi imposible su cálculo, toda vez que hay una serie de conceptos que se abonan conjuntamente. Junto con esto hay que reseñar como se ha manifestado en ocasiones la verdadera carencia de herramientas informáticas ágiles y adecuadas para la gestión de recursos humanos, simplemente este Departamento se limita a una mera gestión del personal. No se puede ir más allá. En este sentido el control de presencia aún no ha sido desplegado con todos sus efectos, la ausencia de organigrama imposibilita ir más allá en la distribución de tareas y la falta de cálculo de cargas de trabajo impiden conocer los estados reales de los departamentos o unidades. Como muestra de estas carencias hay que indicar que tanto la Relación de Puestos como el Presupuestos son calculados a través de hojas excel, porque el programa de nóminas no es satisfactorio y el portal del empleado no llega a estas complejidades. Dotar a un programa útil para la gestión de recursos humanos no supone como inversión inicial mas del 0,34% del presupuesto, una cantidad tan irrisoria para el volumen presupuestario que es difícil de entender. Sin embargo debe ponerse los cimientos de una Administración más moderna, que aspire a una evaluación del desempeño, a una gestión por competencias que termine redundando en una mejor atención al ciudadano y una mejor prestación de servicios públicos.

VII. RESUMEN DEL CAPÍTULO I.

CORPORACIÓN DEDICACIÓN	288.267,09 €
PENSIONES GRACIABLES	10.561,60 €
PERSONAL EVENTUAL	273.805,85 €
FUNCIONARIOS	8.472.033,43 €
LABORAL FIJO	3.043.347,18 €
TEMPORALES	1.278.087,58 €
PRODUCTIVIDAD PERSONAL LABORAL TEMPORAL	25.000,00 €
ANTIGÜEDAD PERSONAL TEMPORAL	10.000,00 €
GRATIFICACIONES	126.022,41 €
FORMACION	10.000,00 €
FORMACION EN PRL	5.000,00 €
ACCION SOCIAL	22.400,00 €
PROTESIS	55.000,00 €
POLIZA SEGURO VIDA	17.000,00 €
PRODUCTIVIDAD PERSONAL EVENTUAL	8.000,00 €
PRODUCTIVIDAD MOTORISTA	30.000,00 €
PRODUCTIVIDAD PLUS DOMINGO	32.000,00 €
PRODUCTIVIDAD NOCTURNIDAD	40.000,00 €
PRODUCTIVIDAD LIMPIEZA VEHÍCULOS	1.000,00 €
PRODUCTIVIDAD DIFERENCIA CATEGORIA	12.500,00 €
INDEMNIZACIONES	45.000,00 €
SUBVENCIONES	50.000,00 €

Código Seguro de verificación:D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	09/01/2015	
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES			
ID. FIRMA	10.1.90.214	D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==	PÁGINA	25/34



D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==

COLEGIO FARMACEUTICO	107.000,00 €
INDEMNIZACIONES FIN CONTRATO PFOEA	12000,00 €
INDEMNIZACIONES FIN CONTRATO PLAN JOVEN	27.930,70 €
INDEMNIZACIONES FIN CONTRATO PFOEA-ESTABLE	2.000,00 €
INDEMNIZACION FIN CONTRATO PLAN +30	17.500,00 €
ABONO 25% PAGA NAVIDAD 2012	160.000,00 €
PRODUCTIVIDAD PERSONAL LABORAL FIJO A EXTINGUIR	34.000,00 €
PRODUCTIVIDAD PERSONAL LABORAL FIJO	92.014,00 €
PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO A EXTINGUIR	108.025,75 €
PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO	222.615,00 €
SEGURIDAD SOCIAL PRODUCTIVIDAD	91.330,95 €
TOTAL	14.729.441,54 €

En relación a estas cifras totales hay que señalar lo siguiente:

1. Como consecuencia del último reajuste de los concejales con dedicación se produce un descenso en cantidad anualizada de 12.911,57 euros.
2. En personal eventual el leve incremento de 34,67 euros es motivado por la subida de la base máxima de cotización antes referenciada.
3. En personal funcionario y personal laboral se produce una importante bajada como consecuencia del cambio del método de cálculo del presupuesto de 2015. Como consecuencia de los sucesivos informes técnicos internos y externos, especialmente Cámara de Cuentas y Tribunal de Cuentas y el avance de la negociación colectiva, la productividad referida a premio de fidelidad y premio de convenio ha sido extraída de la ficha de cada empleado, como han mantenido en los últimos años y se ha creado como partida específica. Aunque presupuestariamente era así, desde la gestión del anexo de personal no quedaba diferenciado. Por eso aparentemente el capítulo de funcionarios desciende respecto al inicial de 2014 en 498.850,52 euros y el de laborales en 274.249,31 euros, es decir entre ambos 773.099,83 euros. Sin embargo a esta cantidad hay que restar la productividad denominada a extinguir (premio de fidelidad quinquenal) que suponen entre ambos colectivos 142.025,75 y el premio de fidelidad y convenio que supone un importe de 314.629, que está previsto que se incluya en el complemento específico si se finaliza la negociación colectiva tal y como está actualmente. No obstante la bajada entre personal funcionario y laboral asciende a 316.445,08 euros como consecuencia de las siete amortizaciones de plantilla producidas.
4. En personal laboral temporal hay un leve incremento de 6.945,78 euros motivado por la incorporación de personal hasta ahora ajeno al presupuesto pero que era financiado con otras partidas. De una parte dos trabajadoras sociales que mantienen contrato laboral indefinido no fijo y una Arquitecta en Urbanismo vinculada a programas de regularización cuyos presupuestos están parcialmente agotados y que durante el ejercicio hay que complementar.
5. Del resto cabe destacar la eliminación de las productividades no gastadas durante ejercicios anteriores y los ajustes a cifra redonda de otras partidas.
6. Respecto a las partidas de nueva creación se destaca lo siguiente: Se crea una para abonar facturas pendientes del Colegio Farmacéutico derivada de los funcionarios anteriores a 1993, que por motivos que en su momento fueron expuestos no han sido aún abonadas. Se crean partidas que cubren las indemnizaciones fin de contrato de los programas subvencionados. Y por último se presupuesta el importe del 25% (44 días) de la paga de

Código Seguro de verificación:D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	09/01/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==	PÁGINA 26/34



D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==

Navidad de 2012 que fue suspendida por Real Decreto Ley 20/2012

7. *Por último respecto a gratificaciones se ha incrementado algo la partida, teniendo en cuenta la celebración de las elecciones municipales y considerando que la evolución de los últimos meses hará que la inicial fuera escasa. Respecto al escaso éxito de las medidas de control iniciadas para limitar las gratificaciones me remito a mis informes a las propuestas de Junta de Gobierno Local.*

Adjunto se remiten:

*Anexo de Personal (Funcionarios-Laboral Fijo-Corporación-Graciables-Eventuales-
Personal Laboral Temporal).*

Plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Utrera

Relación de Puestos de Trabajo.

Utrera a la fecha indicada en la firma del presente informe. El Técnico de Administración General-Técnico Superior de Recursos Humanos. Fdo. José Luis López Rodríguez.”

Y visto Informe de la Arquitecto Municipal que a continuación se transcribe:

“A requerimiento del Sr. Delegado de Urbanismo, en fecha 29 de diciembre de 2014, se procese a emitir el siguiente informe sobre la previsión de ingresos por tramitación del expediente de licencia urbanística referente a la implantación de una instalación fotovoltaica en el término municipal de Utrera, durante el año 2015.

Informe.

Tras conversaciones mantenidas por parte de personal del departamento de urbanismo así como de otras delegaciones del Ayuntamiento de Utrera, se conoce que por parte de la entidad ANSASOL S.L. (Energía Fotovoltaica) está prevista la implantación de una instalación fotovoltaica denominada “Don Rodrigo 150 Mw”, conectado a red, en el municipio de Utrera.

La previsión por parte de dicha entidad es la de solicitar Licencia Urbanística en el Ayuntamiento de Utrera a lo largo del año 2015, siempre que sean favorables los informes previos necesarios según la legislación sectorial para su implantación.

Según la inversión estimada por parte de la empresa promotora, la previsión de ingresos en el Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de tasa, Impuestos de Construcciones, Instalaciones y Obras y Prestación Compensatoria, es aproximadamente de 630.000 €, debiendo ser satisfecho, en su caso, y con carácter simultáneo a la solicitud de la licencia urbanística, el importe correspondiente a la tasa, el cual asciende al 1,20% de la base imponible, lo cual supone una cantidad de 488.000 € aproximadamente.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- La Arquitecta Municipal.- Fdo.: M^a Auxiliadora García Lima”.

Vista enmienda presentada por el Grupo Municipal Socialista en fecha 5 de enero de 2015, que literalmente dice:


“José María Villalobos Ramos, portavoz del Grupo Municipal PSOE-A, presenta las siguientes ENMIENDAS al Proyecto de Presupuestos para el año 2015 propuesto por la Alcaldía del Ayuntamiento de Utrera:

PRIMERA

Modificar las siguientes partidas de gasto en las cantidades que se indican:

Código Seguro de verificación:D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	09/01/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	27/34
	D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==		



D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==

PARTIDA			CONCEPTO	VARIACIÓN
P10	9120	47500	SUBVENCION TDT LA CAMPIÑA	-2.000,00 €
O83	1710	22744	CONTRATACIÓN SERVICIOS DE JARDINERÍA	-56.000,00 €
P72	9227	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	-2.000,00 €
O62	3400	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	-8.000,00 €
P10	92000	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	-67.000,00 €
S21	2310	48953	SUBVENCIÓN PATRONATO NSTRA. SEÑORA DE CONSOLACIÓN ALQUILERES DE	-45.000,00€
P74	9200	22104	VESTUARIO	-10.000,00 €
P72	9200	22759	CONTROL DE ACCESO A EDIFICIOS MUNICIPALES	-124.000,00 €
O62	3400	22763	CONTROL Y MANTENIMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS	-203.417,80 €
E 51	3200	22783	SERVICIO ATENCION COLEGIOS PUBLICOS	+18.000,00€
P10	1690	48903	MAESTRO MILLA	+3.000,00 €
P10	9120	22613	APOYO AL PEQUEÑO COMERCIO	+12.000,00 €
S21	2310	48000	ATENCIONES BENEFICAS Y ASISTENCIALES	+60.000,00 €
P75	2310	13123	APORTACION PROGRAMAS DE EMPLEO	+33.000,00 €
NUEVA PARTIDA			PLAN DE EMPLEO	+200.000,00€
NUEVA PARTIDA			ACONDICIONAMIENTO ENTORNO RONDA NORTE RUTA SALUDABLE	+50.000,00€
NUEVA PARTIDA			SUBVENCIONES REHABILITACIÓN VIVIENDAS SOCIALES	+100.000,00€
NUEVA PARTIDA			GASTOS FUNCIONAMIENTO VIVIENDA	+41.417,80€
SALDO GLOBAL: 0€				

SEGUNDA

Incluir un nuevo proyecto de inversión en el Plan de Inversiones de la siguiente manera:

- Préstamo para inversiones: 800.000 €
- Esta modificación genera la correspondiente partida de ingresos, que se ven incrementados en 800.000 euros.
- Asimismo crear las siguientes partidas de gasto:

PARTIDA	CONCEPTO	VARIACIÓN
Nueva partida capitulo 6	Cambio de césped San Juan Bosco	290.000,00€
Nueva partida	INVERSIONES EN BARRIADAS	200.000,00 €
Nueva partida capitulo 6	Inversión deportiva en Vistalegre (incluye campo de césped artificial)	310.000,00€

TERCERA

Eliminar la partida de gasto correspondiente al puesto de personal eventual Director del Área Económica (-59.170,93 €) y la de ordenanza del Grupo Andalucista (-7.103,82 €)

Modificar la siguiente partida de gasto en las cantidades que se indican:

PARTIDA	CONCEPTO	VARIACIÓN
NUEVA CREACIÓN	SUBV A ENTIDADES QUE SUPLAN SERVICIO. CONCIERTO DE PLAZAS EN GERIÁTRICO	66.274,75€

SALDO GLOBAL: 0€

Modificar la partida de ingreso de Subvención de la Diputación al Servicio de bomberos en +90.000 euros.

PARTIDA	CONCEPTO	VARIACIÓN
NUEVA CREACIÓN	COMPLEMENTO BECAS ERASMUS	30.000 €
NUEVA CREACIÓN	BECAS UNIVERSITARIAS DE DESPLAZAMIENTO	30.000 €

Código Seguro de verificación: D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	09/01/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==	PÁGINA 28/34



D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==

NUEVA CREACIÓN CONCURSO DE IDEAS PARA PUESTA EN VALOR DE ESPACIOS JUVENILES Y SOCIO CULTURALES MUNICIPALES 30.000 €

SALDO GLOBAL: 0€

QUINTA

Modificar el acuerdo de Pleno en el que se establecen las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados estableciendo las de la presidencia en la misma cuantía que las restantes, así como los siguientes toques de indemnizaciones por asistencia a comisiones:

- Informativas (computando todas): 12 al año.
- De Gobierno: 24 al año.

Modificar el acuerdo de Pleno en el que se establecen las subvenciones a los Grupos Municipales, disminuyendo los importes en un 10%

Modificar las siguientes partidas de gasto en las cantidades que se indican

PARTIDA	CONCEPTO	VARIACIÓN
P10 9120 23300	OTRAS INDEMNIZACIONES (ASISTENCIA A ORGANOS COLEGIADOS)	-37.800,00 €
P10 9130 48977	SUBVENCIONES GRUPOS POLITICOS	-8.649,00 €
NUEVA CREACIÓN	PLAN DE EMPLEO DE EMERGENCIA	+46.449,00 €

SEXTA

Introducir las siguientes modificaciones en las bases de ejecución:

BASE 14. Normas especiales de gestión de los gastos

Añadir apartado 5:

5. En lo referente a la partida de gasto PLAN DE EMPLEO DE EMERGENCIA, el plan de empleo deberá ser aprobado previamente a su ejecución por el Pleno de la Corporación. Para esta aprobación la Alcaldía remitirá al Pleno:

- Relación de obras, con descripción de la misma, presupuesto de materiales y mano de obra y jornadas laborales previstas.
- Bases o normas de contratación de personal con acuse de comunicación previa al Comité de Empresa y Junta de Personal.

La Alcaldía informará al Pleno trimestralmente del estado de ejecución de la partida. Para ello remitirá una memoria realizada por la Intervención, la Delegación de Obras Públicas y la Delegación de Asuntos Sociales en la que se incluya:

- Grado de ejecución presupuestaria.
- Grado de ejecución de las obras.
- Jornadas Laborales Generadas.
- Valoración del Jefe de Servicio de Asuntos Sociales sobre el grado de cumplimiento de los objetivos del programa.

En Utrera, a 5 de enero de 2015.- José María Villalobos Ramos.- Portavoz Grupo Municipal PSOE”.

Código Seguro de verificación: D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	09/01/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	29/34
	D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==		



D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==

Visto Informe de Intervención sobre Enmiendas de Modificación del Proyecto de Presupuesto Municipal par 2015 presentadas por el Grupo Municipal PSOE-A, que literalmente dice:

“INFORME DE INTERVENCION

ASUNTO: ENMIENDAS DE MODIFICACION DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2015 PRESENTADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL PSOE-A.

Se emite Informe al objeto de dar respuesta a la solicitud de enmienda presentada el 5 de Enero de 2015, al Proyecto de Presupuesto del ejercicio 2015, por el Grupo Municipal PSOE-A. En este documento se enumeran una serie de modificaciones de aplicaciones presupuestarias y de importes, así como supresión de partidas y creación de otras nuevas.

Desde esta Intervención se debe poner de manifiesto que la competencia para formar el Presupuesto Municipal la tiene atribuida el Alcalde de la Corporación, de conformidad con el artículo 168.1 del TRLHL, pudiendo distribuir los créditos presupuestarios sin más limitaciones que las establecidas en la legislación presupuestaria y de haciendas locales.

Que para el control de estos límites legales, se emite Informe de Intervención, que debe obrar preceptivamente en el expediente y que describirá las deficiencias legales que el Proyecto de Presupuesto tenga. (Falta de presupuestación, incumplimiento equilibrio presupuestario, etc.)

Que el artículo 97.5 del ROF permite la presentación de enmiendas, definiéndolas como propuesta de modificación de un dictamen o proposición presentada por cualquier miembro mediante escrito presentado al Presidente antes de iniciarse la deliberación del asunto.

Una vez revisado el contenido de las enmiendas presentadas, se concluye que ninguna de las medidas o variaciones propuestas avisan de un posible defecto de forma o contenido concreto del Presupuesto, de carácter puntual, centrándose únicamente en la presentación de un Presupuesto alternativo, que a juicio del Grupo Político, debiera ser el adecuado para el ejercicio 2015.

La presentación de Enmiendas es posible dentro del debate plenario limitándose sus efectos a cuestiones concretas o puntuales, que también pueden ponerse de manifiesto en el trámite de reclamaciones. Sin embargo la presentación de enmiendas que modifiquen de forma sustancial el Presupuestos desnaturalizaría la competencia que el Alcalde tiene para formarlo y, a su vez, el tramite de Informe de Intervención (tanto ordinario como de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto) que debería recabarse de nuevo, en un nuevo expediente de formación del Presupuesto.

Para mayor abundamiento se rescata consulta jurídica que expone lo siguiente: “El art. 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE de 22 de diciembre), define la enmienda como la propuesta de modificación de un dictamen o proposición, concretando el momento en que ha de formularse para que pueda tener dicho carácter: antes de iniciarse la deliberación del asunto. Y el hecho de que el Concejal que formando parte de la Comisión Informativa no hubiera formulado un voto particular frente al Dictamen aprobado por la misma no está impedido para formular ante el Pleno, enmiendas al dictamen. Así lo ha declarado la Jurisprudencia STSJ de Murcia de 13 de octubre de 1998 (EC 1398/2000), considerando que al no admitir las enmiendas a debate y votación el Pleno vulneró el art. 23 de la Constitución. Ahora bien, la enmienda ha de presentarse antes de iniciada la deliberación del asunto.

Ha de tenerse en cuenta, además, que la aprobación del Presupuesto ha de realizarse mediante un acuerdo único. Unidad de acto que, además, supone que la aprobación o desaprobación afecta objetivamente a todo el proyecto, sin que permita observaciones o fórmulas de salvaguarda respecto de alguna de sus previsiones o de la documentación que lo integra. En el supuesto de desaprobación, la Ley no ha previsto la posibilidad de que se introduzcan modificaciones al proyecto originario para su aprobación en el mismo acto, de manera que el Presidente habrá de presentar un nuevo proyecto de Presupuesto para su consideración ante el

Código Seguro de verificación:D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	09/01/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	30/34
	D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==		



D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==

Pleno, en congruencia con la reserva presupuestaria que hace el legislador a favor del Presidente de la Entidad. Derecho o potestad presidencial, que pudiéramos calificar como la iniciativa presupuestaria, ha sido reconocido como parte integrante del derecho al ejercicio del cargo de Alcalde, en el FJ 3.º de la STS de 6 de julio de 2005 (LA LEY 0000/0000). Así, podemos decir que conforme a la legalidad aplicable en materia de elaboración del Presupuesto en el ámbito local se conforma un escenario claramente presidencialista en el que el gobierno municipal monopoliza el procedimiento, y la oposición actúa como mero espectador. Por último, siendo preceptivo el informe de la Intervención, en caso de presentarse una enmienda que vaya a ser aceptada, y a la vista del art. 165.4 TRLRHL, habría de retirarse el proyecto de Presupuesto para la emisión de nuevo informe por dicho órgano.”

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma.- El Interventor.”

Visto Informe de Secretaría General sobre la base de las deficiencias detectadas en el expediente del Presupuesto Municipal 2015, que a continuación se transcribe:

“INFORME DE SECRETARÍA GENERAL

Se emite el presente informe sobre la base de las deficiencias detectadas en el expediente del Presupuesto Municipal de 2015 que fué dictaminado por la Comisión Informativa en sesión celebrada el pasado 5 de enero a resultas del nuevo contenido de la Disposición Adicional primera del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de Medidas de Sostenibilidad Financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico:

1.- La Memoria de Alcaldía no recoge las modificaciones en el Capítulo I relativas a la amortización de plazas, ni por tanto se prevé acuerdo alguno sobre la Relación de Puestos de Trabajo, siendo ésta una modificación esencial que tendrá que tener expreso reflejo en la Memoria explicativa de Alcaldía.

2.- Ausencia del Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local. (Art. 168.1.e TRLRHL).


3.- Ausencia del Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el art. 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. (Art. 168.1.f TRLRHL).

4.- Insuficiencias en el Informe económico-financiero, en cuanto a las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos, y en concreto, al menos la correspondiente a 200.000 euros por parte de la entidad ANSASOL toda vez que el expediente en solicitud de licencia de obras, si procediese, no ha sido presentado en este Ayuntamiento, no se conoce el estado de tramitación del Plan Especial ante la Consejería competente de la Junta de Andalucía, pues podría incluso la entidad haberse desistido del Proyecto, ya que en septiembre de 2013 solicitaron beneficios fiscales que requerían modificaciones de las Ordenanzas Fiscales y este hecho no se ha producido.

Advertir por tanto, que toda vez que el acuerdo de aprobación del presupuesto es único conforme al artículo 168.5 TRLRHL, todos los anexos han de aprobarse en acto único, no siendo subsanable la deficiencia detectada, razón por la que se informa desfavorablemente la probación

Código Seguro de verificación:D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	09/01/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==	PÁGINA
			31/34



D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==

del presupuesto si mantiene las deficiencias sustanciales detectadas por la carencias de los Anexos referidos y en todo caso no se declaran indisponibles, los 200.000 euros de ingresos inmotivados.

En Utrera a la fecha indicada a pie de firma del presente documento. **EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.- Juan Borrego López.**”

“CORRECCION DE ERRORES MEMORIA PROPUESTA DE ALCALDIA RELATIVA AL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2015

Visto que con fecha 30 de Diciembre de 2014 se emite Memoria Propuesta de Alcaldía relativa al Presupuesto Municipal de 2015, explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente, en cumplimiento del artículo 168.1 a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004.

Considerando que en el contenido de la Memoria se ha omitido información relativa a la variación de efectivos, mediante modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, Anexo de Personal y Plantilla, y teniendo en cuenta que se trata de una modificación sustancial respecto al Presupuesto de 2014, es por lo que **PROPONE:**

UNICO: Rectificación de la Memoria de Alcaldía suscrita con fecha 30 de Diciembre de 2014 añadiendo en el punto PRIMERO de la exposición en materia de gastos el siguiente contenido, quedando redactado de la siguiente forma:

“PRIMERO.- En Capítulo 1 de Gasto de Personal se ha incluido la devolución de la paga extraordinaria de Diciembre de 2012 al personal del Ayuntamiento.

Se incluye crédito por importe de 107.000 euros para abonar facturas de ejercicio anteriores de asistencia farmacéutica.

Las modificaciones producidas en la Relación de Puestos de Trabajo, Anexo de Personal y Plantilla son las siguientes:

Amortizaciones (8)

Se amortizan los siguientes puestos de trabajo:

001143 Controlador de Acceso a la Piscina

001144 Oficial Mantenimiento Piscina.

005053 Administrativo I

001013 Ayudante Instalaciones Deportivas

002003 Personal de Limpieza I

001009 Personal de Limpieza II

001057 Jefe de Grupo

001022 Ayuda a Domicilio I

PLANTILLA.

Personal Funcionario:

Plazas totales: 225

Plazas cubiertas: 194

Plazas vacantes: 31

Amortización 3 plazas:

2 plazas de la Escala de Administración Especial, Servicios Especiales, Cometidos Especiales, Limpiadora (Por jubilación de D^a Consolación López González y de D^a Rosario González Jiménez)

1 Amortización de una plaza de Escala de Administración Especial, Servicios Especiales, Personal de Oficio, Oficial Jardinero, por jubilación del titular, D. José Ferrera Domínguez.

Código Seguro de verificación:D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	09/01/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	32/34
	D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==		



D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==

Personal Laboral:

Plazas totales: 98

Plazas cubiertas: 66

Plazas vacantes: 32

Amortización plazas: 4

Ayudante, Agente Ejecutivo Administrativo, Oficial Mantenimiento, Control de Acceso a la Piscina

Personal Eventual: 12

Plazas cubiertas: 12

Plazas vacantes: 0

Creación: 0

Amortización: 0

TOTAL Sin personal eventual

PLANTILLA: 323

Vacantes: 63 (19,5%).

TOTAL con personal eventual

PLANTILLA: 335

Vacantes: 63”

En Utrera, en la fecha indicada en el pie de firma. **El Alcalde.- Fdo.: Francisco Jiménez Morales.”**

Sometida a votación la enmienda presentada por el Grupo Municipal Socialista, la Corporación por nueve votos a favor, trece votos en contra (Sres/as. Jiménez Morales, Hurtado Sánchez, Navarro Navarro, Pascual González, López León, García Arroyo, Serrano Díaz, Guerrero Mira y Bocanegra Serrano, del Grupo Municipal Andalucista y Fuentes Fernández, Carmona Monje, Carrascón Torres y López González, del Grupo Municipal Popular) y dos abstenciones (Sr. Guirao Payán del Grupo Municipal Izquierda Unida y la Sra. González Blanquero del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia), **ACUERDA:**

No aprobar la enmienda presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, relativa a la aprobación inicial del Presupuesto Municipal 2015.

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, y visto el informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Asuntos Económicos de fecha 5 de enero de 2015, la Corporación por trece votos a favor y once votos en contra (Sres/as. Villalobos Ramos, Calzón Fernández, Campanario Calvente, de la Torre Linares, Cerrillo Jiménez, Llorca Tinoco, Casal Pereyra, León López y Castro Morales del Grupo Municipal Socialista; Guirao Payán del Grupo Municipal Izquierda Unida y González Blanquero del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia), **ACUERDA:**

Código Seguro de verificación:D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	09/01/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	33/34
	D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==		



D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal del 2015, con toda la documentación que consta en el expediente.

SEGUNDO: Declarar la no disponibilidad del crédito por importe de **247.311,83 euros**, previsto en las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan, de conformidad con el Informe de Intervención del cálculo de Estabilidad Presupuestaria para el Presupuesto de 2015:

O62 3420 13000	18.156,88 €
O62 3420 13002	24.642,54 €
E31 1320 12007	21.438,68 €
E31 1320 12104	33.831,25 €
O83 1710 13002	14.438,30 €
O83 1532 13000	9.078,44 €
O83 1532 13002	11.576,27 €
U81 1510 12007	9.078,44 €
U81 1510 12104	12.698,26 €
P75 9200 16000	92.372,77 €
TOTAL	247.311,83 €

TERCERO: Someter el expediente a exposición pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por espacio de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

CUARTO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Intervención Municipal de Fondos, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 11:50 horas en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la Sesión, extendiéndose por mí el Secretario General el presente Acta, firmándose en este acto por el Sr. Alcalde Presidente, conmigo que de todo ello doy fe.- **EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: Francisco Jiménez Morales.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López.-**

Código Seguro de verificación:D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	09/01/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	34/34
	D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==		



D3kcasH6hrpgfz351N5wuA==